

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190121600

Visto Informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la sociedad demandada fue notificada por Aviso.

2. Requerir a la Representante Legal Representante Legal de la sociedad demandada, Perrenque Media Lab SAS, para que en el término de tres (3) días, acredite calidad de abogada inscrita, so pena de ordenar seguir la ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Lo anterior que teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía, para ejercer el derecho de defensa y contradicción se requiere ser abogado inscrito.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020_ Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
--